empoduitama
acueducto alcantarillado
Cuida la Vibrante ESENCIA DE LA VIDA

EMPODUITAMA S.A. E.S.P TEL. 6087602711
EDIFICIO MULTICENTRO TEL. 6087604400
DUITAMA COLOMBIA FAX. 608 7605304
CALLE 16 14-68 NIT. 891855578-7

# CONTRATO DE SUMINISTRO No. C52026004

**CONTRATANTE:** EMPODUITAMA S.A. E.S.P. **NIT.** 891.855.578-7
**REPRESENTANTE LEGAL:** MANUEL ANDRES ACEVEDO ROJAS **C.C.** 1.052.398.135
**CONTRATISTA:** FERRETERIA FORERO S.A. **NIT.** 860.030.360-5
**REPRESENTANTE LEGAL:** HUGO ALBERTO FORERO VARGAS **C.C.** 79.468.726
**OBJETO:** SUMINISTRO DE 700 MEDIDORES PRE EQUIPADOS SISTEMA VOLUMÉTRICO DE ½" TRANSMISIÓN MECÁNICA R200 Y SISTEMA DE VELOCIDAD CHORRO ÚNICO DE ½" TRANSMISIÓN MAGNÉTICA R160, ACOPLES Y ACCESORIOS CORRESPONDIENTES, CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN, CUERPO EN COMPOSITE CON SERIAL CONSECUTIVA, MARCADOS CON EL LOGO DE LA EMPRESA. VIGENCIA 2026.
**VALOR:** SESENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE. ($67.354.000,00) INCLUIDO IVA
**PLAZO DE EJECUCION:** SEIS (6) MESES A PARTIR DEL ACTA DE INICIO.
**DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** 2025000380 DE FECHA 28/08/2025.

Entre los suscritos a saber, **MANUEL ANDRES ACEVEDO ROJAS**, domiciliado en Duitama identificado con cédula de ciudadanía número **1.052.398.135** expedida en Duitama, en su calidad de Gerente General y Representante legal de la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE DUITAMA S.A. E.S.P.,** identificada con NIT. **891.855.578-7**, debidamente posesionado y facultado para contratar de conformidad con la Constitución Política y la Ley, quien en adelante y para efectos de este documento se denominará **EMPODUITAMA S.A. E.S.P. O CONTRATANTE,** por una parte y por la otra, **FF SOLUCIONES S.A,** representada legalmente por **HUGO ALBERTO FORERO VARGAS,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía **No. 79.468.726** expedida en Bogotá, tal y como consta en el certificado de matrícula mercantil de persona natural expedido por la Cámara de Comercio de Duitama, quien para efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por las normas legales y reglamentarias vigentes sobre la materia y el Manual de Contratación de la empresa contenido en la Resolución No. 338 del 10 de Diciembre de 2020, previas las siguientes consideraciones: 1). Que, en cumplimiento de los fines del estado, preceptos Constitucionales, y Legales es deber de EMPODUITAMA S.A. E.S.P. garantizar la efectiva prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado. 2). Que de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 142 de 1994 las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios se rigen en materia contractual por las normas de derecho privado. 3). La necesidad se encuentra Contemplada en el Plan Anual de adquisiciones establecido para la vigencia 2026. Por otro lado, se vienen desarrollando actividades las cuales están encaminadas al fortalecimiento institucional de la entidad haciendo énfasis en el control de pérdidas tanto técnicas como comerciales, con el fin de reducir los Índices de Agua no Contabilizada - IANC. Teniendo en cuenta lo anterior, Empoduitama S.A. E.S.P. continuará con la campaña de cambio de medidores que a la fecha figuran trabados, por lo cual, es necesario contar con los medidores suficientes para cubrir dicha gestión y que estén de acuerdo con las últimas tecnologías existentes acogiendo lo establecido en la ley 142 de 1994, la Resolución 0330 de 2017, Norma ISO 4064 y el Contrato de Prestación de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado vigente y demás normatividad vigente las cuales regulan esta actividad. 4). Que esta necesidad se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad establecido para la vigencia actual. 5). Se requiere contar con los instrumentos de medición que cumpla con las normas técnicas, legales y que esté calibrado por laboratorio acreditado por la ONAC Bajo la Norma ISO NTC 17025 -2017, con el objetivo de suministrarlo mediante la venta al usuario en la liquidación de nuevas matrículas y cambio por deterioro y/o, hurto) y así cumplir con el propósito de poder medir el consumo eficientemente de cada uno de los usuarios en los términos establecidos por la ley. 6). Que el Profesional Especializado del Área de Comercialización de la entidad, elaboró estudios previos. 7). Que existe disponibilidad presupuestal expedida por el Profesional Especializada del Área de Presupuesto y Contabilidad para asumir el compromiso. **CLAUSULA PRIMERA. -OBJETO:** SUMINISTRO DE 700 MEDIDORES PRE EQUIPADOS SISTEMA VOLUMÉTRICO DE ½" TRANSMISIÓN MECÁNICA R200 Y SISTEMA DE VELOCIDAD CHORRO ÚNICO DE ½" TRANSMISIÓN MAGNÉTICA R160, ACOPLES Y ACCESORIOS CORRESPONDIENTES, CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN, CUERPO EN COMPOSITE CON SERIAL CONSECUTIVA, MARCADOS CON EL LOGO DE LA EMPRESA. VIGENCIA 2026, de acuerdo con las especificaciones que se relacionan a continuación:

| ITEM | DESCRIPCION | UND | CANT | VALOR UNIT | VALOR PARCIAL |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | MEDIDOR PARA AGUA SISTEMA VOLUMÉTRICO PREEQUIPADO DE 1/2", DN15*115 mm, Q3: 2.5 $m^3/h$, RANGO METROLÓGICO R200, CUERPO EN COMPOSITE, TRANSMISIÓN MECÁNICA, CON SUS ACOPLES Y ACCESORIOS CORRESPONDIENTES Y QUE VENGA CON SERIAL CONSECUTIVOS MARCADO CON EL LOGO DE LA EMPRESA. | UND | 500 | $82.000,00 | $85.705.200 |
| 2 | MEDIDOR PARA AGUA SISTEMA VELOCIDAD CHORRO ÚNICO PREEQUIPADO DE 1/2" DN15*115 mm, Q3: 2.5 $m^3/h$, RANGO METROLÓGICO R160 CUERPO EN COMPOSITE TRANSMISIÓN MAGNÉTICA, CON SUS ACOPLES Y ACCESORIOS CORRESPONDIENTES Y QUE VENGA CON SERIAL CONSECUTIVO Y MARCADO CON EL LOGO DE LA EMPRESA. | UND | 200 | $78.000,00 | $74.736.480 |
| | **SUB TOTAL** | | | | $56.600.000,00 |
| | **IVA 19%** | | | | $10.754.000,00 |
| | **TOTAL, CON IVA** | | | | **$67.354.000,00** |

**CLAUSULA SEGUNDA. -VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato para todos los efectos fiscales se estima en la suma **SESENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS**

EMPODUITAMA S.A. E.S.P
EDIFICIO MULTICENTRO
DUITAMA COLOMBIA
CALLE 16 14-68

TEL. 6087602711
TEL. 6087604400
FAX. 608 7605304
NIT. 891855578-7

**M/CTE. ($67.354.000,00) INCLUIDO IVA. CLAUSULA TERCERA. -PLAZO DE EJECUCION:** El plazo de ejecución, será de SEIS (06) meses a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación. La fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato es la fecha en la cual se suscriba el Acta de Recibo Final, la cual estará dentro del término de ejecución. **PARAGRAFO.** Para que se pueda suscribir el Acta de Recibo Final, el Contratista debe cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones contenidos en el presente Contrato y sus anexos. **CLAUSULA CUARTA. -FORMA DE PAGO:** EMPODUITAMA S.A. E.S.P., pagará al contratista el valor estipulado en la cláusula segunda PAGOS PARCIALES, previa presentación de la factura y/o documento que se asimila a la factura, acta de inicio, acta de recibo final, comprobante de ingreso al almacén, acta de liquidación, informe del supervisor, informe del contratista, formato de seguimiento de proveedores y comprobante de pagos de seguridad social integral y parafiscales. **CLAUSULA QUINTA. -SUJECION DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** EMPODUITAMA S.A. E.S.P., pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al rubro presupuestal: 2.4.5.01.01.001.01 Medidores. Recursos: Propios. Centro de Costos Tarifario: 800302 COSTO MEDIO DE OPERACION (CMO) AC. Centro de Costos Contable. 1046 diversos. Presupuesto vigencia fiscal 2026. Disponibilidad Presupuestal No. 2026000016 de fecha 08/01/2026, expedida por la Profesional Especializada del Área de presupuesto y Contabilidad de Empoduitama S.A. E.S.P. **CLAUSULA SEXTA. -DECLARACIONES DEL CONTRATISTA**: El Contratista hace las siguientes declaraciones: a). Conoce y acepta cada uno de los Documentos del Proceso contractual. b). Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de EMPODUITAMA S.A. E.S.P. respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. c). Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. d). Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción. e). El Contratista está a paz y salvo con sus aportes frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. f). El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, transporte, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. g). El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para dar cumplimiento al objeto contractual, cumpliendo con el Cronograma establecido por la Empresa y el Supervisor. h). El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. **CLAUSULA SEPTIMA. -OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En virtud del presente contrato, el contratista se obliga para con EMPODUITAMA S.A. E.S.P., a: a). Cubrir los costos de envió de los materiales contratados. b). Cumplir oportunamente con los envíos en las cantidades solicitadas por la empresa. c). Entregar los medidores suministrados en las instalaciones de Empoduitama S.A. E.S.P. (Bodega del Almacén) d). Responder por la garantía de los medidores haciendo reposición por uno NUEVO tal y como Empoduitama S.A. E.S.P. lo hace con el usuario y asumiendo los costos que esto implique e). Entregar los medidores en caja individual con todos sus accesorios f). Brindar asesoría y acompañamiento permanente según sea requerida g). Que los medidores cumplan con las fichas técnicas y normas aplicables (Resolución 0501 de 2017- NTC 4064 –Certificados de Calibración de Laboratorio acreditado por la ONAC). **CLAUSULA OCTAVA. -OBLIGACIONES DE EMPODUITAMA S.A. E.S.P.** En virtud del presente contrato EMPODUITAMA S.A. E.S.P., asume las siguientes obligaciones: a). Pagar en la forma estipula en la cláusula cuarta. b). Suministrar la información solicitada por el CONTRATISTA en el marco del reciproco deber de colaboración para la cabal ejecución del contrato. c). Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente contrato. d). Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. e). Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la ley. f). Actuar como entidad vigilante para impedir la evasión de obligaciones de carácter parafiscal. g). Asignar un supervisor encargado de velar por el cumplimiento del objeto contractual. **CLAUSULA NOVENA. - SUSPENSION TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de acta donde conste tal evento; sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía de cumplimiento por un término igual al de la suspensión. **CLAUSULA DECIMA. -CESION:** EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato con previa autorización escrita de EMPODUITAMA S.A. E.S.P. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. - SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar, con autorización previa y escrita de EMPODUITAMA S.A. E.S.P. y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. -SUPERVISION:** EMPODUITAMA S.A. E.S.P., verificara la ejecución objeto del contrato por medio del Almacenista General de Empoduitama S.A. E.S.P. y/o quien haga sus veces o sea designado en su momento por la gerencia, quien velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por índole y naturaleza del presente contrato le sean propias de conformidad con lo establecido en el ARTICULO 37 del Manual de Contratación de Empoduitama S.A. E.S.P. y de acuerdo con el Reglamento interno de Interventoría o Supervisión adoptado mediante resolución 064 del 25 de febrero de 2011. **PARAGRAFO PRIMERO:** El supervisor responderá de acuerdo con el artículo 48 numeral 34 de la ley 734 de 2002 modificado por la Ley 1474 del 2011 artículo 84 parágrafo 1. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Las divergencias que se presenten entre el supervisor y el Contratista, relacionadas con la ejecución del contrato, serán dirimidas por una persona delegada por el Gerente y un representante del Contratista. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. - GARANTIAS:** EL contratista se compromete a constituir a favor de la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE DUITAMA. S.A. E.S.P.** la **POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS LEY 142 DE 1994,** otorgada a través de una entidad bancaria o compañía aseguradora, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos: **1. Cumplimiento del contrato:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato cuya vigencia será igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más. **2. Calidad de los Elementos:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, vigente por el término de duración del contrato y un (1) año más. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. -CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de EMPODUITAMA S.A. E.S.P., o del CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió, el valor correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar,

EMPODUITAMA S.A. E.S.P
EDIFICIO MULTICENTRO
DUITAMA COLOMBIA
CALLE 16 14-68

TEL. 6087602711
TEL. 6087604400
FAX. 608 7605304
NIT. 891855578-7

previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. -SOLUCION DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del presente Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de Conciliación, transacción y amigable composición. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. -VINCULACION DE PERSONAL Y PRESTACIONES SOCIALES:** EL CONTRATISTA es el único responsable de la vinculación de personal y el pago de salarios y prestaciones sociales, la cual realiza en su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que EMPODUITAMA S.A. E.S.P., adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por tanto, corresponde al CONTRATISTA el pago de los salarios, cesantías y demás prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. -INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El Contratista es una entidad independiente de EMPODUITAMA S.A. E.S.P., y en consecuencia, no es un representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de EMPODUITAMA S.A. E.S.P. ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. -AUSENCIA DE LA RELACION LABORAL:** El presente Contrato no genera relación laboral alguna con el contratista, tampoco con quien éste emplee para el cumplimiento del objeto de la misma, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales ni de algún tipo de emolumento diferente al valor aquí acordado **CLAUSULA DECIMA NOVENA. -INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a mantener indemne a Empoduitama S.A. E.S.P. de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, como producto de la ejecución de la presente Orden, responsabilidad que se mantendrá aún terminada la Orden por cualquier causa. **CLAUSULA VIGESIMA. -LIQUIDACION DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará de acuerdo con lo que disponga el Manual de contratación. Posterior a la suscripción del Acta de Recibo Final, las partes deben liquidar el Contrato. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. -INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, afirma, bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, la Ley y demás disposiciones vigentes. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. -LEGISLACION APLICABLE:** El presente contrato está sometido en un todo a la ley Colombia y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes y en todo lo correspondiente al Manual de contratación de EMPODUITAMA S.A. E.S.P. adoptado mediante Resolución No. 338 del 10 de diciembre de 2020. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. -OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES:** El contratista se obliga a cumplir con los pagos por concepto de seguridad social integral y parafiscales de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. -DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de este contrato: a). Estudios previos. b). Disponibilidad y Registro presupuestal. c). Invitación a presentar propuesta. d). Propuesta presentada por el contratista y aceptada por EMPODUITAMA S.A. E.S.P. e). Todas las actas que se produzcan durante la ejecución del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA. -PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes, para su ejecución se requiere la expedición del Certificado de Registro Presupuestal, aprobación de la póliza de seguros de cumplimiento a favor de empresas de servicios públicos y comprobante de pago por concepto de Estampilla Procultura equivalente al 2% del valor del contrato antes de IVA, será descontado por parte de la empresa contratante dentro del primer pago y consignado a favor de la Tesorería Municipal. **PARAGRAFO:** Si transcurridos tres (3) días hábiles de la firma del presente contrato y el contratista no ha cumplido con los anteriores requisitos, EMPODUITAMA S.A. E.S.P., podrá cancelar el contrato mediante resolución motivada. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA. -DOMICILIO:** Para todos los efectos legales del presente contrato el domicilio será la ciudad de Duitama, las notificaciones o comunicaciones a las partes contratantes, deberán dirigirse a las siguientes direcciones: a). EMPODUITAMA S.A. E.S.P., Calle 16 No. 14-68 piso 5o. Oficina 504, Teléfono 7602711. b). EL CONTRATISTA en la Carrera 35 No. 18 - 23 de Bogotá, teléfono 6012010200 y correo licitaciones@ffsoluciones.com.

En constancia se firma el presente contrato en Duitama, a los diecinueve (19) días del mes de enero de 2026.

**MANUEL ANDRES ACEVEDO ROJAS**
Gerente General EMPODUITAMA S.A. E.S.P.

**HUGO ALBERTO FORERO VARGAS**
Firma Contratista – Representante Legal

Elaboró: Jhon Merchán Sánchez. Aux. Adm. Bienes y Servicios
Revisó: Vo/Bo Soraida Daza Guerguan. Jefe de Oficina Asesora Jurídica